

27 ABR 2021



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1798 DE 2021 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.**

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1891

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DE 2021-.

### VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020 y N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.307, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 8.191, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72, de 2021, todos del mismo origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363 y 376 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 8.307 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en atención a la postergación de la elección de gobernadores regionales, alcaldes, concejales y convencionales constituyentes, introducida mediante la Ley N° 21.324, que señala que las referidas elecciones serán realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021, y que establece la suspensión de la campaña electoral contemplada para tal efecto, reanudándose el día 29 de abril de 2021 hasta el jueves 13 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.

6.- Que, en virtud de la importante labor que realizan para el correcto funcionamiento de una sociedad democrática, difundiendo entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, se ha dispuesto que, en el periodo entre el 12 y el 25 de abril de 2021, se autorice a los trabajadores de los partidos políticos, o sus directivas, con el objeto que puedan realizar actividades esenciales referidas a la debida administración de las mencionadas entidades, siendo las mismas entidades las responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

7.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a los trabajadores de los partidos políticos, únicamente para el traslado del domicilio de la persona individualizada hacia la sede nacional del partido y viceversa, para la realización de actividades o labores definidas por el contrato de trabajo de la persona en cuestión, o las funciones propias de su cargo; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1798 de fecha 22 de abril de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de personas que colaboran en él.

9.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **UNIÓN DEMÓCRATA INDEPENDIENTE**, contribuye al adecuado funcionamiento de una sociedad democrática, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de los trabajadores y directivos que forman parte de él, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus colaboradores desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa

hasta el día 25 de abril del año 2021.

10.- Que, atendido lo expuesto;

### RESUELVO

**PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1798 de fecha 22 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 25 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político político **UNIÓN DEMOCRATA INDEPENDIENTE**, RUT. N° [REDACTED] cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

N°	NOMBRE COMPLETO	C.I.	CARGO	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
1	JORGE EDUARDO MANZANO GOUET	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
2	VERONICA EUGENIA NIETO INFANTE	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
3	FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
4	FRANCISCO JAVIER TIZZA CESPEDES	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	MAIPU
5	JOSE LUIS CONTRERAS LASTRA	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	RENCA
6	DANIELA GONZALEZ GUZMAN	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	MAIPU
7	ALBERTO LABRA WELDEN	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
8	SANTIAGO MESIAS SANDOVAL	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LA GRANJA
9	GIOVANA FUENTES MEDINA	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LA FLORIDA
10	ANTONIA VINAGRE GREZ	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LAS CONDES
11	CONSTANZA VERÓNICA HUBE PORTUS	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
12	JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL	[REDACTED]	NACIONAL	[REDACTED]	LO BARNECHEA
13	JUAN JOSE GONZALEZ PEDRAZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	CHILLAN
14	CARMEN ROSA GOMEZ CARRASCO	[REDACTED]	COORDINADORA REGIONAL	[REDACTED]	CHILLAN
15	LUIS PATRICIO PAREJAS MARDONES	[REDACTED]	COORDINADOR REGIONAL	[REDACTED]	CHILLAN
16	JOSE DONOSO ABARZA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	PICHILEMU
17	YAMIL ETHIT ROMERO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	SANTA CRUZ
18	CONSTANZA MACAYA DANUS	[REDACTED]	SECRETARIA REGIONAL	[REDACTED]	REQUINOA
19	ISABEL ALEJANDRA RAMIREZ AMIGO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
20	ROBERTO WILLIAM DIAZ LASTARRIA	[REDACTED]	CONSEJERO NACIONAL	[REDACTED]	COPIAPO
21	JAIME FELIPE ANDRES COFRE MUÑOZ	[REDACTED]	PRESIDENTE JUVENTUD	[REDACTED]	COPIAPO
22	DANIELA DEL PILAR CABEZAS VERA	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL REGION METROPOLITANA	[REDACTED]	TALAGANTE
23	JOSE FERNANDO PAREDES MANSILLA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL	[REDACTED]	NATALES

24	ISMAEL VILLARINO SEPULVEDA		ADMINISTRADOR GENERAL ELECTORAL		LAS CONDES
25	FERNANDO RUIZ PORTILLA		SECRETARIO REGIONAL		CASTRO
26	LUIS GUZMAN CABEZAS		COORDINADOR PROVINCIAL		PUERTO VARAS
27	JUAN PALMA BARRIA		COORDINADOR PROVINCIAL		PUERTO MONTT
28	YURISAN CASTRO GONZALEZ		PRESIDENTA		TEMUCO
29	LLINO GONZALEZ QUEZADA		SECRETARIO GENERAL		TEMUCO
30	RODRIGO LAGOS SAGREDO		ENCARGADO ELECTORAL		TEMUCO
31	LORENA TORO SEPULVEDA		VICEPRESIDENTE REGIONAL		LA SERENA
32	PATRICIO MORAN ESPINOZA		VICEPRESIDENTE REGIONAL		LA SERENA
33	OSCAR TAPIA OLIVARES		PRESIDENTE REGIONAL		COQUIMBO

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO** - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**SEXTO** – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
 Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION**  
 - Gabinete del Subsecretario del Interior  
 - Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito  
 - Partido Político Unión Demócrata Independiente  
 - Estado Mayor Conjunto